Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1118
18 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 754-2016-MTC/16

Lima, 17 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-136000-2016 presentada por la empresa TECNICARGAS S.A.C. y la Carta S/N con HR N° E-204800-2016 presentada por la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C., identificadas ambas con R.U.C. N° 20101422888, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, en el Informe Técnico N° 569-2016-MTC/16.01.GOD.EABU, el especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan concluye que, el plan presentado por la empresa TECNICARGAS S.A.C. cuenta con la información técnica necesaria acorde a los Lineamientos establecido en la R.D. N° 031-2009-MTC/16 y los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que es considerado aprobado.

Que, mediante Oficio N° 2030-2016-MTC/16, se notifica a la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C. que mediante Informe Legal N° 185-2016-MTC/16.JES se identificó que la empresa solicitante TECNICARGAS S.A.C. fue dada de baja con fecha 15 de junio de 2016 y, que la Resolución Directoral N° 695-2014-MTC/15 aprobó Otorgar el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TECNICARGAS S.A.C.,

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
18 AGO. 2016
Reg. N° 1118
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 754-2016-MTC/16

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

siendo la razón social actual TLI TRANSPORTES S.A.C., no contando esta última con Resolución Directoral que la autorice para realizar el servicio en mención, por lo que se requirió a la empresa solicitante cumplir con remitir a esta Dirección General copia de la notificación que acredite la inscripción de la empresa en el Registro correspondiente;

Dirección de Gestión Ambiental L.A.G.V. Director DGASA

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de julio presentada por la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C., se adjunta copia de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte Terrestre, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre, a nombre de la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C.;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales J.E.S. ABOGADA

Que, mediante Informe Técnico N° 701-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan se indica que la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C. (antes TECNICARGAS S.A.C.), se encuentra inscrita en el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos con el código N° 1500128MRP, concluyendo que se mantienen las mismas conclusiones del Informe N° 569-2016-MTC/16.01.GOD.EABU en cuanto a la aprobación del Plan, tomando en consideración el cambio de razón social;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 248-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y los informes técnicos emitidos por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

Que, la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C. (antes TECNICARGAS S.A.C.), cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 695-2014-MTC/15 de fecha 19 de febrero de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de febrero de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	DETONADORES ELECTRÓNICOS I-KON & I-KON II	0456//0030
2	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360 0361
3	NITRATO DE AMONIO AGREFERT	2067
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO	3264
5	CIANURO DE SODIO	1689
6	METANOL	1230
7	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
8	MINERAL DE COBRE	3077
9	CARBONATO DE POTASIO	3266
10	DIETILENGLICOL	3082
11	SODA CÁUSTICA	1823
12	DIISOCIANATO DE TOLUENO	2078
13	ACTICIDE HF	3265
14	THIOUREA	3077
15	ACIDO FÓRMICO	1779
16	SULFATO DE COBRE	3077
17	SPIRODICLOFEN 24% SC	3082
18	ACIDO GIBERELICO 10% ST	3021
19	PIRIMETANIL 40% SC	3082
20	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342
21	GLIFOSATO	-

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1115
18 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 754-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
22	ABALONE 18 G/L EC	2902
23	PYRIPROXYFEN 10% EC	3082
24	ABAMETICINA 1.8% EC	3082
25	CLORPIRIFOS 480 G/L EC	3016
26	FOSETIL ALUMINIO 80% WP	-
27	PRIMAVERA #BT10247	1197
28	MARINE 2 621853	3082
29	TOLUHYDROQUINONE	3077
30	DIMETILFORMAMIDA	2265
31	CARBÓN ACTIVADO DG-11 6X12	1362
32	CARBÓN ACTIVADO PAC-S	-
33	NITRATO DE AMONIO (EXSA)	1942
34	CLORURO DE SULFURILO DE LITIO	3090
35	PLYETHER AMINE IN SOLVENT NAPHTHA	3082
36	RESPUESTOS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	3268
37	NITROCELULOSA HUMECTADA EN ALCOHOL ETÍLICO	2556
38	CIANURO DE SODIO EN BRIQUETAS	1689
39	CONCENTRADO DE COBRE	3077
40	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
41	CONCENTRADO DE ZINC	3077
42	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077
43	KAYTAR* ACT	-
44	BUTIL ACRILATO	2348
45	ESTIRENO ESTABILIZADO	2218
46	ACIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218
47	OPERA®	3082
48	FULMINANTE COMÚN (N°6, N°8)	0029

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
49	CORDÓN DETONANTE (3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE, 20P, 30P, 40,P, 80P, OTROS)	0241
50	MECHA DE SEGURIDAD	0105
51	CONECTORES PARA MECHA RÁPIDA	0325
52	RETARDO CON FULMINANTE NO ELÉCTRICO PARA CORDÓN DETONANTE - MS CONECTOR	0360 0361

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N° 1	LAS BAMBAS – ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PILLONES – LAS BAMBAS. ----------
RUTA N° 2	LAS BAMBAS – ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA KM. 99 CAÑAHUAS – LAS BAMBAS. ----------
RUTA N° 3	LIMA – MINERA ANTAMINA. ----------
RUTA N° 4	LIMA METROPOLITANA. ----------
RUTA N° 5	CALLAO – CHANCAY. ----------
RUTA N° 6	CALLAO – ORICA. ----------
RUTA N° 7	LIMA – MINERA VOLCAN. ----------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TLI TRANSPORTES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales